

Inhabilidades

1. Quienes tengan la calidad de estudiante regular de la Universidad, no podrán postular mediante los procesos de admisión reconocidos por la institución, esto es, ingreso regular e ingreso especial, a la misma carrera en la que tienen dicha calidad.

2. La o el estudiante que haya sido eliminado de una carrera por las causales señaladas en el Artículo 31 del Reglamento de Régimen de Estudios, con exclusión de las señaladas en las letras b) y g), no podrá reingresar a la misma carrera mediante el proceso de selección del Consejo de Rectores, ni por los otros procedimientos de ingreso establecidos por la Universidad. En caso de ingresar a otra carrera tampoco podrá, posteriormente, solicitar transferencia a la carrera de la cual fue eliminado.

3. Quienes se hubieren matriculado infringiendo las normas contempladas en el Reglamento del Régimen de estudios, no adquirirán la calidad de estudiante regular ni ningún derecho y serán eliminados de los registros académicos tan pronto como se detecte su situación irregular, considerando que ellos nunca han ingresado a la Universidad. Todos estos estudiantes no recuperarán los pagos que hubieran cancelado.

4. La Universidad rechazará el ingreso a quienes hayan sido eliminados de una carrera en virtud de una sanción disciplinaria impuesta conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil. La infracción a esta disposición producirá en el momento en que se compruebe, la cancelación inmediata de la matrícula.

5. El/La estudiante que pierda la calidad de alumno/a regular por renuncia irrevocable a la carrera según el Artículo 31 TER del Reglamento del Régimen de Estudios no podrá reincorporarse ni matricularse en la misma carrera.